Extracto de acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, celebrada el 01 de octubre de 2026, para su publicación en la página Web corporativa.

A) PARTE DECISORIA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria anterior de 24 de septiembre de 2026.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta del acta de la sesión ordinaria anterior del 24 de septiembre de 2026, y no formulándose ninguna observación se somete a votación, resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes (5 votos).

2.- Expediente 32671/2025. Licencia de Obra Mayor para IMPLANTACION DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE en parcelas ubicadas en la en la Carretera/calle El Roso número 71A Y 71B, Telde.

ACUERDO

Primero.- Conceder a la entidad PLENERGY CANARIAS S.L.U, licencia de obra mayor para la ejecución, IMPLANTACION DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE en parcelas ubicadas en la en la Carretera/calle El Roso número 71A Y 71B, Telde, fincas registrales 22475 y 29411 y referencia catastral 9001917DS5090S0001OI (antes catastrales 9001916DS5090S0001MI y 9001915DS5090S0001FI) de conformidad con el PROYECTO TÉCNICO DE IMPLANTACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, presentado, informado y elaborado por D.A..FL, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado número 23.953 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, visado el 26/03/2026 con número 01025/01, de acuerdo con la Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, y el planeamiento municipal de aplicación.

La presente licencia no habilita para el inicio inmediato de las obras. Con carácter previo a su comienzo deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 4/2017 y normativa vinculada y, en consecuencia,

1º.- Para retirar la licencia, aportar liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) conforme al presupuesto de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal número 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)

2º.- Notificar al ayuntamiento, con al menos diez días de antelación la fecha proyectada, el inicio de las obras.

SEGUNDO.- La licencia se concede con arreglo a las siguientes:

A) TODAS LAS CONDICIONES recogidas en el informe emitido por el técnico municipal con fecha 31 de julio de 2026,

1.- OBLIGACIONES DEL PROMOTOR. -

LA EFICACIA DE ESTA LICENCIA QUEDA CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LO SIGUIENTE ANTES DE LA APERTURA:

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDUSTRIAL:

APORTAR EL JUSTIFICANTE DE INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

VERTIDOS:

QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER VERTIDO A LA RED PÚBLICA SIN PASAR POR EL TREN DE SEPARACIÓN HOMOLOGADO. EL POZO DE AGUAS FECALES DEBERÁ SER GESTIONADO POR EMPRESA AUTORIZADA MIENTRAS NO EXISTA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA:

PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIN DE OBRA SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR EL COLEGIO PROFESIONAL, GARANTIZANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE CIMENTACIONES, TANQUES ENTERRADOS Y ESTRUCTURAS.

2º.- OTRAS CONDICIONES A TENER EN CUENTA**. -**

- SE RESPETARÁN LAS ALINEACIONES Y RASANTES FIJADAS POR EL EXPEDIENTE MUNICIPAL 7956/2025.

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.

- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.

- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO.

- ESTE INFORME SE EMITE AL MARGEN DEL RESTO DE AUTORIZACIONES EXIGIBLES A LAS OBRAS SOLICITADAS.

- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE PROCEDIMIENTO, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANISTICA.

B) CONDICIONES POR SERVIDUMBRE AERONAUTICA.

CONDICIONADO A:

No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la marquesina, para el tótem, para la caseta y para la grúa móvil, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre los mismos.

Si es necesaria la utilización de medios auxiliares no incluidos en el presente acuerdo, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación,

haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas arriba indicado.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Gran Canaria-Base aérea de Gando supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

• Documento anexo ficha AESA.

C) CONDICIONES DE CARRETERAS, LAS RECOGIDAS *UT SUPRA* Y CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN CGC/2026/6557**,** de 17 de junio de 2026, del Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda,

D) CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceras personas.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de DOS (2) AÑOS y se terminarán en CUATRO (4) AÑOS, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga, ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La siguiente licencia será transmisible, pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias, autorizaciones, que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones Públicas, así del deber de realizar las comunicaciones pertinentes para dar cumplimiento a la legislación sectorial aplicable.

7º.- Se debe comunicar el comienzo de las obras con al menos DIEZ (10) DÍAS de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo, se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier momento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

13º.- No se podrá dejar acopios de material en vía pública, todos los escombros serán trasladados a vertedero actualizados.

14º.- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.

15º.- Tanto el promotor/propietario como el constructor serán responsables de tomar las medidas de seguridad y salud necesarias, conforme a lo establecido.

TERCERO. - Dar traslado a las personas interesadas en el procedimiento del acuerdo que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que contra de la misma cabe interponer.

DATOS DEL REDACTOR DEL PROYECTO: Don Alberto Fernández Leroy, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado número 23.953.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por UNANIMIDAD de las/os presentes (5 votos), aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- Expediente 44842/2024. Contratación. Ampliación del plazo de ejecución del Lote 2 del contrato "Asfaltado y Repavimentación Viaria 2023-2024".

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución formulada por la entidad adjudicataria ASFALTOS TIVOLI, S.L.U. – HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.U. con C.I.F: ******537 en relación con el Lote 2: “ASFALTADO Y REPAVIMENTACIÓN VIARIA 2023-2024”, concediendo una ampliación de **seis (6) semanas** sobre el plazo inicial previsto.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la empresa interesada y al servicio técnico correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por UNANIMIDAD de las/os presentes (5 votos), aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- Asuntos de urgencia

No hubo

B) ASUNTOS DE PRESIDENCIA E INFORMACIONES DE LAS/OS SRAS/ES. CONCEJALAS/ES.

No hubo

C) ACTIVIDAD DE CONTROL (ruegos y preguntas).

No hubo

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, siendo las 09:05 horas